



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegotia.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN>
Y0144708b039030b28b07e911c0309354



FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN,
CERTIFICA

Que el Ayuntamiento de Agurain, en sesión ordinaria de Pleno celebrado el 28 de noviembre de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuya acta dice lo siguiente:

6.- DIRULAGUNTZA IZENDUNA ONARTZEA / APROBACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Visto.- Que por parte de EUDEL se remitió el 4 de noviembre de 2024, nota conjunta de las instituciones vascas para la solidaridad organizada de Euskadi con las zonas afectadas por la DANA, que consta en el expediente.

Visto.- El informe de secretaria intervención de fecha 11 de noviembre de 2024 que dice lo siguiente:

INFORME

Por parte de EUDEL se remitió el 4 de noviembre de 2024, nota conjunta de las instituciones vascas para la solidaridad organizada de Euskadi con las zonas afectadas por la DANA, señalando entre otras cuestiones que:

*El Gobierno Vasco, las diputaciones forales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, y Eudel, la Asociación de Municipios Vascos, a través de la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología, está en permanente contacto con la Generalitat Valenciana para saber, de primera mano, cuáles son las necesidades concretas de las personas afectadas.
Las más de 80 personas de los servicios de emergencias, bomberos, DYA Y Cruz Roja están ya trabajando en las zonas afectadas por la DANA.*

*El Gobierno Vasco, las diputaciones forales y Eudel trabajan de manera coordinada para que la ayuda llegue a Valencia de la manera más organizada y efectiva posible. Además, ante la crisis que vive Valencia surge una respuesta espontánea de solidaridad. Euskadi es siempre una sociedad solidaria, también ahora, y también lo son sus instituciones.
Pero la solidaridad debe ser adecuada y efectiva, y para ello es imprescindible que sea una solidaridad organizada.
El Gobierno Vasco, las diputaciones forales y los ayuntamientos recomiendan atender a lo que las instituciones y las organizaciones que están actuando sobre el terreno dicen que es necesario. En este momento la necesidad fundamental es enviar dinero a través de las cuentas facilitadas por estas organizaciones. Más adelante serán precisos otros apoyos, porque el impacto de esta catástrofe va a ser prolongado.*

Así, la Generalitat Valenciana ha puesto a disposición de la ciudadanía y asociaciones que quieran colaborar este portal SOM SOLIDARITAT con el objetivo de canalizar las ayudas y donaciones a las personas afectadas por DANA. Es la misma petición que realiza, por problemas de logística y almacenamiento, la FEMP ,(Federación Española de Municipios y Provincias).

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº)	Alkate / Alcalde	03/03/2025 11:00
MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	03/03/2025 11:20



En el portal SOM SOLIDARITAT, se puede encontrar diversa información, así como canalizar las donaciones dinerarias de entidades y particulares a la Generalitat Valenciana cuyo destino será contribuir a la reparación de daños y reconstrucción económica y social tras la DANA sufrida el pasado 29 de octubre, se ha abierto una cuenta específica con la colaboración del Banco Sabadell. Señalando lo siguiente:

Señalan la cuenta a la que realizar la transferencia
Beneficiario: S4611001A Generalitat Valenciana
IBAN: ES94 0081 0693 6100 0242 3445
BIC: BSABESBB

De conformidad con lo dispuesto en el art.68.3 de la Ley de IRPF, así como en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, estas donaciones dan derecho a deducción, tanto en el IRPF, como en el Impuesto sobre Sociedades.

Para que la Generalitat pueda realizar la declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas a la AEAT y emitir a los donantes los certificados correspondientes, a la hora de cumplimentar el campo relativo al concepto de la transferencia, deberá consignarse siempre lo siguiente:

NIF APELLIDOS NOMBRE (caso de personas físicas) o
CIF ENTIDAD (caso de personas jurídicas)

La Generalitat Valenciana habilitará un proceso telemático para las gestiones relativas a las donaciones y la descarga de certificados de cara a la próxima campaña de la Renta.

Atendiendo a la recomendación indicada en dicha nota, y en aras a la solidaridad interterritorial, el Ayuntamiento de Agurain quiere proceder a aprobar la concesión de una subvención nominativa de 10.000,00 euros, a la GENERALITAT VALENCIANA a través del portal SOM SOLIDARITAT, con destino a la reparación de daños y reconstrucción económica y social tras la DANA sufrida el pasado 29 de octubre.

LEGISLACION:

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre, por la que se publica el acuerdo del Consejo de ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara “Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) QUE HA AFECTADO A AMPLIAS ZONAS DE LA Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (BOE 7/11/2024)

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº)	Alkate / Alcalde	03/03/2025 11:00
MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	03/03/2025 11:20



- Real Decreto Ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (BOE 6/11/2024)

INFORME

El artículo 2 de la Ley de Subvenciones, señala el concepto de subvención:

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Así mismo lo señala el artículo 24 del Reglamento de Servicios, que dice:

"Se considerara subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades locales, que otorguen las Corporaciones y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal."

I.-TRAMITES PREVIOS A LA CONCESION DE SUBVENCIONES

El artículo 8 de la Ley de subvenciones señala la necesidad previa de disponer de un plan estratégico de subvenciones señalando al respecto que:

1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.
2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.
3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº)	Alkate / Alcalde	03/03/2025 11:00
MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	03/03/2025 11:20



- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En cuanto a los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones el artículo 9 de la Ley de Subvenciones señala que:

1. En aquellos casos en los que, de acuerdo con los artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, deban comunicarse los proyectos para el establecimiento, la concesión o la modificación de una subvención, las Administraciones públicas o cualesquiera entes deberán comunicar a la Comisión de la Unión Europea los oportunos proyectos de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, al objeto que se declare la compatibilidad de las mismas. En estos casos, no se podrá hacer efectiva una subvención en tanto no sea considerada compatible con el mercado común.
2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.
3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.
4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a) La competencia del órgano administrativo concedente.
 - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
 - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
 - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
 - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION

En cuanto a los procedimientos para la concesión de subvenciones, el artículo 22.2. de la Ley establece la posibilidad de la concesión directa señalando que:

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº)	Alkate / Alcalde	03/03/2025 11:00
MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	03/03/2025 11:20



A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

III.- ORGANO COMPETENTE

Según viene regulado en el artículo 10.4 de la Ley de subvenciones los órganos competentes para la concesión de subvenciones en las Entidades Locales son:

“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.”

Tras el desastre provocado por la DANA, el Consejo de Ministros, el 5 de noviembre de 2024 acordó declarar como “Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Asilada en Niveles Altos (DANA) QUE HA AFECTADO A AMPLIAS ZONAS DE LA PENÍNSULA Y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (Acuerdo que fue publicado en el BOE 7/11/2024).

Por otra parte en el BOE de fecha 6 de noviembre de 2024 ha salido publicado el Real Decreto Ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias a las contempladas en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de respuesta ante los daños causados por la Depresión Asilada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, señalando en su artículo 2 la cooperación entre Administraciones Públicas, para la ejecución de las medidas previstas en dicho Real Decreto Ley.

En el presente caso el Ayuntamiento plantea la concesión a la Generalitat Valenciana a través del portal de SOM SOLIDARITAT, de una subvención nominativa por importe de 10.000,00 euros, con destino a paliar los daños provocados por la DANA.

Teniendo en cuenta que la citada subvención no está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, procede modificar dicho Plan e incluir dicha subvención a través del establecimiento de un nuevo AREA DE EMERGENCIA SOCIAL, con los datos exigidos en la normativa. Dicha modificación se deberá acordar por el pleno y proceder a su publicación tanto en BOTHA, como en la web municipal.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº)	Alkate / Alcalde	03/03/2025 11:00
MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	03/03/2025 11:20



Asimismo, se deberá proceder a llevar a cabo la correspondiente modificación presupuestaria en el Presupuesto del ejercicio 2024, e incluir la subvención nominativa detallando el importe y la beneficiaria.

De todo ello,

CONCLUYO:

- 1/ Que la zona afectada por la DANA ha sido declarada por el Consejo de Ministros como “ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL”, y que las ayudas de la Administración General del Estado recogidas en el Real Decreto Ley 6/2024, de 5 de noviembre se aplicarán en base al principio de solidaridad interterritorial y de manera subsidiaria, complementando las actuaciones que, en ejercicio de sus competencias, tienen encomendadas las demás Administraciones Públicas territoriales.
- 2/ Que previo a la concesión de la subvención nominativa se deberá proceder a la realización de la modificación correspondiente del Plan Estratégico de Subvenciones2022-2024 incluyendo dicha subvención, y su publicación en BOTHA y web municipal.
- 3/ Asimismo se deberá llevar a cabo la modificación presupuestaria correspondiente estableciendo la subvención nominativa, indicando la entidad destinataria, y el importe.
- 4/ Una vez modificado el Plan Estratégico e incluida la subvención nominativa en el Presupuesto, se deberá proceder a la aprobación del gasto y posterior aprobación de la concesión de la subvención nominativa.
- 5/ Publicar dicha subvención en la BDNS.

Lo que someto sin perjuicio de mejor criterio de la Corporación en Agurain a 11 de noviembre de 2024.

Visto.- El dictamen favorable de la Comisión informativa de Organización Interna de fecha 19 de noviembre de 2024.

Teniendo en cuenta las recomendaciones remitidas por EUDEL y por causas de interés social y solidaridad interterritorial.

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un gasto de 10.000,00 euros con cargo a la partida 231.481.006 Fondo de Emergencia del Estado de Gastos del Presupuesto 2024

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº)	Alkate / Alcalde	03/03/2025 11:00
MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	03/03/2025 11:20



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://urdaalenegotiza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN>
Y0144708b039030b28b07e911c0309354



- 2/ Conceder a la Generalitat Valenciana a través de la cuenta facilitada por el portal de SOM SOLIDARITAT una aportación económica de 10.000,00 euros para hacer frente a los daños de la DANA (gastos corrientes).
- 3/ La beneficiaria de la subvención deberá cumplir la normativa que regulan las subvenciones.
- 4/ Publicar la presente subvención en la BDNS
- 5/ Notificar el presente acuerdo a la Generalitat Valenciana y al servicio de contabilidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde,

Documento firmado electrónicamente

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº)	Alkate / Alcalde	03/03/2025 11:00
MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	03/03/2025 11:20